



COMPRA DIRECTA

CONDICIONES BASE QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO DE LA COMPRA DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN **DE EXTRACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE PALMERAS AFECTADAS POR “PICUDO ROJO” (*Rynchophorus ferrugineus*) UBICADAS EN ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO E^(*)**

^(*) ALERTA FITOSANITARIA “Picudo rojo de las palmeras” *Rynchophorus ferrugineus* (Coleoptera, Curculionidae) (MGAP, 26/08/22)

Art. 1 - NORMATIVA

- Tocaf.

- En todo lo no previsto por las condiciones base, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

- Forman parte de este pliego los anexos:

- 1) Formulario de condiciones,
- 2) Formulario de precios,
- 3) Memoria descriptiva,
- 4) Manual de Procedimiento
- 5) Tabla de productos fitosanitarios permitidos

Art. 2 - OBJETO

El objeto de la presente COMPRA DIRECTA es la contratación de servicio **DE EXTRACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE PALMERAS AFECTADAS POR ATAQUE DE “PICUDO”, ANTE DECLARACIÓN DE MGAP DE EMERGENCIA FITOSANITARIA** (MGAP, 26/08/22) en Montevideo (Territorio del Municipio E).

Las especificaciones técnicas y los procedimientos a seguir para la ejecución de las tareas a realizar, se detallan en el **ANEXO 3**, Memoria Descriptiva y **ANEXO 4** Manual de Procedimientos (**MP-30-05-23 versión 006**): “Remoción de palmeras afectadas por “Picudo” y eliminación segura de restos generados”.

ES CONDICIÓN EXCLUYENTE PARA PRESENTARSE AL LLAMADO EL HABER CONCURRIDO A VISUALIZAR LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESTOS ATACADOS, DETERMINADO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL



Art. 3 - MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos **deberán** ejecutarse en un plazo máximo de **90** (noventa) días hábiles aproximadamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo al cronograma que establezca el Director de Obras de acuerdo a las necesidades del servicio. La COMPRA DIRECTA será por precios unitarios y su consumo será a solicitud del Servicio de Áreas Verdes, **por la cantidad de hasta \$U 940.000 novecientos cuarenta mil pesos uruguayos** incluidos impuestos y un 10% de imprevistos.

Art. 4 - DATOS

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la Intendencia de Montevideo exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

Art. 5 - CONDICIONES ESPECIALES

a) El adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes, materiales de construcción y demás elementos necesarios. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes de las obras, (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.) y la limpieza de los lugares de trabajo, dejándolos en óptimas condiciones.

b) El adjudicatario deberá disponer de tres horas semanales de vehículo, con capacidad para tres personas a los efectos de la realización de los controles de obra por parte del Director de Obra o el personal técnico del MUNICIPIO E que este designe.

c) TAREAS FUERA DE HORARIO.

En caso que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, deberán ser realizadas fuera del mismo, con autorización del **MUNICIPIO E**, sin que ello signifique el pago de horarios extraordinarios. El horario de trabajo será: días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, día sábado de 7.00 a 14.00 horas.



d) INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad municipal, ésta, a través del Director de Obras del **MUNICIPIO E**, se reserva el derecho de suspender las tareas contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los trabajos contratados y cumplidos.

e) REPRESENTANTE TÉCNICO.

La empresa deberá nombrar un Ingeniero Agrónomo responsable de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obras, el que podrá ser secundado por otros ingenieros agrónomos. Los mismos deberán estar presentes permanentemente durante el desarrollo de los trabajos, salvo indicación en contrario del Director de Obras. En el caso de que la Empresa sea adjudicataria de más de una licitación, podrá tener hasta dos contratos con el mismo representante técnico.

Art. 6 - ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los oferentes que participen en el presente llamado **deberán:**

- Tener una experiencia mínima en plaza de un año **en el ramo de arboricultura ornamental o urbana**, debiendo acreditar servicios prestados a través de referencias, notas, certificados, avalados por la referencia de un profesional Agrónomo, de los cuales resulte eficacia de los mismos.
- **o poder certificar la experiencia de tres podadores** en tareas de trepa de árboles y poda en altura a través de referencias, notas, certificados, de los cuales resulte la eficacia de los mismos. Esta acreditación deberá complementarse a través de una prueba de trabajo de sus tres podadores a ser evaluada, ante una comisión técnica integrada por el Director del Servicio de Áreas Verdes y dos Ingenieros Agrónomos de los distintos Municipios.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos de contrato en los últimos 5 años.

Art. 7 - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO

Los interesados en participar en esta COMPRA DIRECTA, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta 5 (**cinco**) **días hábiles** antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas.

Las consultas se harán por correo electrónico a compras.municipioe@imm.gub.uy , no considerándose las realizadas con posterioridad a plazo señalado. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la IM



(www.montevideo.gub.uy entrar Servicios on line – Cartelera de Compras y buscar el número de la COMPRA DIRECTA) y en la página web de Compras Estatales.

Art. 8 - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas **deberán enviarse correctamente identificados con nombre del oferente, número de proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de compra**, firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior, en forma mecanografiada, **NO manuscrita**.

Las ofertas **deberán enviarse exclusivamente en formato digital vía correo electrónico a compras.municipioe@imm.gub.uy o entregar en pendrive en las oficinas del Municipio E suito Av. Bolivia (S/N) y Av. Pedro Durandeu, Estadio Charrúa detallando en el asunto el número de compra y la razón social**. Anexaran además el material gráfico que la empresa suministre. Serán recibidas hasta la fecha tope establecida en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Documentación que **deberá** acompañar la oferta:

- a) Formulario de precios (**ANEXO 2**) de los ítems allí expresados, debidamente firmado.
- b) Propuesta de trabajo, donde deberá indicar organización de la tarea, constitución de los equipos de trabajos, equipamiento de las cuadrillas, protocolo de seguridad, etc.
- c) Documentación que acredite cumplimiento del Artículo No. 6 de la resolución No. 958/022 del MGAP, que establece: *“Las empresas que presten los servicios para el control deben estar registradas en el Registro Único de Operadores (RUO) y haber recibido la capacitación específica para el manejo de los productos descriptos.”* (Diario Oficial | N° 31.010 - setiembre 8 de 2022, Documento 3, página 4).
- d) Fotocopia del Título de Ingeniero Agrónomo de quien fuera designado como Representante Técnico y/o como profesional asesor, según corresponda (Artículo No. 12 del ANEXO 3).

Art. 9 – PRECIO

- a) Los precios se establecerán en el formulario de precios (**ANEXO 2**), en moneda nacional y sin impuestos.
- b) Todos los gastos que demanden las obras (como el retiro de cables, columnas, sobrestantes de UTE, OSE, ANTEL, compañía del GAS, inspectores de tránsito, balizamiento, retiro y reinstalación de marquesinas, y otros) serán de exclusivo cargo de la empresa, la que deberá realizar previamente las gestiones ante las instituciones que correspondan.
- c) Los valores detallados para los trabajos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los mismos regirán tanto para las liquidaciones mensuales, como para los descuentos que correspondieren por la no realización de trabajos en la forma establecida en el ANEXO 4 Manual de Procedimientos (**MP-30-05-23 versión 006**) (Incumplimientos)



d) Por el precio ofertado, el oferente se obliga a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones

La Intendencia de Montevideo- Municipio E se reserva la facultad de rechazar aquellas ofertas cuyo precio sea notoriamente inferior a los costos operativos del servicio a contratar. Asimismo, podrá solicitar a los oferentes, mediante el mecanismo de la aclaración (art. 65 del TOCAF), la estructura de costos que justifique el precio cotizado y su viabilidad económica, pudiendo desestimar la oferta si no la presentare o no quedara acreditada dicha viabilidad.

Art. 10 - REGISTRO DE PROVEEDORES

Para ser adjudicatarios, los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM. De no hallarse registrados al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. En caso de ser adjudicatario deberá concurrir a la Unidad Atención a Proveedores con la documentación necesaria y el número provisorio asignado, a los efectos de obtener la inscripción definitiva en dicho Registro.

Asimismo, a partir del 6 de Abril de 2015, también se exigirá que los oferentes se encuentren inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales) para poder ser adjudicatarios.

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la IM.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

Art. 11 - VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario.

Art. 12 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se detallan a continuación algunos puntos al momento de evaluar las ofertas.



1- Cumplir con los factores obligatorios establecidos en el Formulario de Condiciones (ANEXO 1): literales c, e, f, g, h, l y m.

2- Cumplir con todo lo solicitado en esta memoria y los anexos detallados en el art. 1°.

Una vez cumplido con lo antedicho será adjudicatario quien presente el **menor precio**. En caso de igualdad de ofertas económicas, se considerará el cumplimiento de todos los factores establecidos en el Formulario de Condiciones.

El precio que se tomará de referencia a los efectos de comparación de ofertas en cuanto al factor Precio, será el MONTO GLOBAL, que establece el oferente, para todos los tratamientos que figuran en el formulario de precios. Esta disposición podrá aplicarse tanto para la adjudicación de ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los institutos de mejoramiento de ofertas o de negociación, a los cuales la Intendencia de Montevideo podrá recurrir con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

Art. 13 - ADJUDICACIÓN

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de COMPRA DIRECTA en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. La adjudicación será global, a un solo oferente.

Art. 14 – NOTIFICACIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra, la cual se realizará a través del correo electrónico compras.municipioe@imm.gub.uy.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

El adjudicatario queda obligado a presentarse en las oficinas del **Municipio E**, sito en Estadio Charrúa S/N y Av. Pedro Durandean dentro de los cinco días siguientes al de la formalización del contrato, a efectos del comienzo de los trabajos. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Para el inicio del servicio, se exigirá el original de la constancia de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil

Art. 15 - TÉCNICO PREVENCIÓNISTA



En caso de corresponder, según lo establecido en el Decreto 125/014, la empresa adjudicataria deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización de la obra.

Art. 16 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El adjudicatario deberá proveer todos los materiales, herramientas y elementos de seguridad apropiados a la tarea de acuerdo a lo establecido en el Decreto 372/999 y ropa de trabajo (pantalón y chaqueta) que luzca visiblemente el nombre o distintivo de la empresa en los obreros.

b) Ley 18.098 - Ley 18.099.- El adjudicatario se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral en materia de salarios establecidas por los Consejos de Salarios, así como categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y, en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un salario mínimo nacional. Se entiende que la oferta ha sido formulada de acuerdo con los jornales obreros y las leyes sociales vigentes, 15 (quince) días antes de la fecha de la apertura de la COMPRA DIRECTA.

Serán de exclusivo cargo del proponente las erogaciones que demande el cumplimiento de los aportes de todas las leyes sociales y seguros (nacionales o departamentales) en vigencia del personal a su cargo, eximiendo en forma expresa a la Administración de tales obligaciones.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de las ofertas y con relación a la adjudicataria durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición. En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas, serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que el oferente no cumple con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindir.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las con-



tribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la Intendencia de Montevideo lo solicite, la empresa adjudicataria deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

La Intendencia de Montevideo tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c) La empresa deberá contar con equipo de fax en sus oficinas funcionando las 24 horas del día, y un correo electrónico, y paralelamente, el responsable técnico que designe la empresa deberá tener un medio de rápida comunicación (teléfono celular) para poder ser ubicado en todos los casos.

d) La empresa tendrá la obligación de cambiar el personal dependiente, profesional, técnico u obrero, cuando el Director de Obras lo exija, en los casos de falta de respeto o desobediencia al personal supervisor, por ineptitud o por otra causa que perturbe o comprometa la buena marcha de los trabajos.

e) La empresa adjudicataria está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos), por un período que abarque toda la duración del contrato. Previo a la firma del acta de iniciación de los trabajos adjudicados, se exigirá la exhibición del original de la constancia de la contratación del seguro indicado y previo a cada pago se controlará la vigencia del mismo.

f) El adjudicatario se hará responsable y deberá denunciar todos los deterioros, daños o perjuicios que con motivo de la obra licitada, ocasione al Municipio o a terceros. Tomará a su cargo las reparaciones de los desperfectos que como consecuencia de los mismos se produzcan en propiedades públicas o privadas, como pavimentos, fincas, vehículos, letreros, indicadores de propaganda, instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas, canalizaciones de O.S.E., Compañía del Gas o Saneamiento. Así mismo, se hará responsable de las obstrucciones que se produzcan en las bocas de desagüe, por no haberse retirado los residuos resultantes de las labores. Queda obligado a efectuar las reparaciones y abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros, sin gasto alguno para el Municipio, en forma inmediata (plazo máximo: 72 horas), previo dictamen del Director de Obras. Si las reparaciones o pagos no se efectuaran con la premura necesaria, como lo establece el inciso precedente, el Municipio tomará por su cuenta las reparaciones o pagos, deduciendo lo correspondiente de los pagos por obra pendiente.



Art. 17 - CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

Art. 18 - RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

Art. 19 - INFRACCIONES

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

I. Son infracciones leves:

- a)** El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva
- b)** No cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para las diferentes tipos de órdenes de trabajo.
- c)** Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la memoria descriptiva y el Manual de Procedimientos (**MP-30-05-23 versión 006**) o que no se ajusten al “estado del arte” en el momento en que se realicen los trabajos a saber.
- d)** Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.
- e)** Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a este como soporte en ultima instancia).
- f)** Omisión del deber de comunicar de inmediato carencias, ausencias o despidos de personal que puedan afectar el rendimiento y el cumplimiento de las Obras.



- g) No cumplimiento de los plazos establecidos en el cedulón que notifica la no culminación o realización adecuada de un tratamiento.
- h) La acumulación de tres notificaciones mediante cedulón en un mes.
- i) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- j) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.
- k) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

II. Son infracciones graves:

- a) Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de Obras.
- b) Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro ejemplar. Este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas, además de tener que realizar el tratamiento en el ejemplar solicitado por Dirección de Obra.
- c) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para la Intendencia de Montevideo
- d) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.
- e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras dé por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.
- f) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- g) La omisión de tres faltas leves en el periodo de dos meses.

III. Son infracciones muy graves:

- a) No cumplir con las normas de seguridad de aplicación de fitosanitarios, ni aplicar los procedimientos de seguridad de manipulación establecidos en el **Manual de Procedimientos (MP-30-05-23 versión 006)**
- b) La Extracción de Ejemplares que no se haya indicado expresamente por el Ingeniero Agrónomo Municipal actuante en la Inspección que dio lugar a la Orden de Trabajo o por el Director de Obras.
- c) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.
- d) Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado de la vía pública.
- e) Ocupación del personal en tareas que no hayan sido ordenadas mediante los procedimientos establecidos (reparaciones de vereda, u otro tipo de trabajo)



no ordenado)

f) La omisión a los artículos No. 8 y 9 de la Resolución No.958/022 publicada por el MGAP con fecha 01/09/22 .

Art. 20 – MULTAS

A las infracciones señaladas en el artículo 21 les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para años sucesivos:

1. Infracciones leves: **3 (tres)** Unidad Reajutable (UR)
2. Infracciones graves: de **30 (treinta)** UR.
3. Infracciones muy graves: de **200 (doscientas)** UR.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición.

4. Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y el técnico del Servicio de Áreas Verdes
5. Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará una multa equivalente al 0,1% del total presupuestado por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuársele. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
6. El incumplimiento total o parcial, sin causa justificada, de lo dispuesto en los artículos del presente Pliego Particular de Condiciones, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de sanciones que oscilarán entre el equivalente al 1% y el 10% del total presupuestado por trabajos ordinarios. Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos o, en caso necesario, de la garantía de fiel cumplimiento.
7. La no-realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos solicitados en tiempo y forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio Servicio u ordene su



realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 21 - PROCEDIMIENTOS – ORDENES DE TRABAJO

Las Órdenes de trabajos para los tratamientos a realizar, se entregarán personalmente al representante profesional designado por la empresa, dejando una copia firmada por éste y el Director de Obras del Servicio de Áreas Verdes (o quien este designe).

Las mismas especificarán:

1. Listado de palmeras, identificación de especie, y geolocalizada, determinación de los trabajos a realizar en cada ejemplar,
2. Plazo aproximado de cumplimiento de los trabajos.

Solo serán válidas las planillas de trabajos firmadas por el Director de Obra o quien este designe.

Art. 22- PAGOS

a) Los trabajos culminados serán liquidados mensualmente, según los valores que surjan de los precios unitarios del Formulario de Precios, previa conformidad del técnico responsable del **Municipio E**.

b) Los ejemplares que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico del **Municipio E** quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

c) El pago de los trabajos se efectuará de acuerdo a la tarea efectivamente realizada, lo que será controlado por los técnicos del **Municipio E** que el Director de Obras designe en cada caso, a cuyo cargo quedarán las correspondientes recepciones provisorias parciales.

d) El contratista realizará mensualmente solicitudes de pago por el servicio prestado durante ese período. El ajuste de precios deberá facturarse en forma separada de la factura principal y presentarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes que corresponde el reajuste.

e) Una vez confirmado el cierre de trabajos terminados, se procederá por parte del Servicio a proporcionar los respectivos **Nro. de Hojas de Aceptación y Documento de Contabilización**, de forma de poder presentar la factura correspondiente ante el Servicio de Contaduría. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.210, el pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores, se realizará por transferencia a cuentas del BROU.- A tales efectos los proveedores deberán, sin perjuicio de gestionar la apertura de una cuenta gratuita en la Agencia de BROU de su preferencia (en caso de que no dispongan de ella), suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en



el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

La Intendencia de Montevideo abonará en un plazo de 30 (treinta días) calendario, contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría. La Intendencia de Montevideo podrá realizar el mismo con cheque de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se efectúe pasados los 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría, se aplicará el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15 Ley 14.095 - Circular 1695) vigente en el mes del vencimiento de los antes referidos 30 (treinta) días y solamente por los días que superen dicho plazo. La empresa deberá establecer el descuento pronto pago que ofrece para el caso de cobrar dentro de los primeros 10 días de presentada la factura en Contaduría de la Intendencia y el descuento que ofrece si cobra entre los 11 y los 20 días de presentada la factura. Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros al momento del pago.

Art. 23 - CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, la exhibición del Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor al día expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM. Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

Art. 24 - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

[c](#)

La recepción será a través del correo electrónico compras.municipioe@imm.gub.uy hasta la fecha tope establecida en la publicación de la COMPRA DIRECTA.

ANEXO 1 – FORMULARIO DE CONDICIONES (Ver archivo adjunto)

ANEXO 2 – FORMULARIO DE PRECIOS (Ver archivo adjunto)

ANEXO 3 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE TAREAS (Ver archivo adjunto)

ANEXO 4 – MANUAL DE PROCEDIMIENTO (Ver archivo adjunto)

ANEXO 5 – TABLA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERMITIDOS (Ver archivo adjunto)

**II) FORMULARIO DE CONDICIONES (Presentar de
numeradas las páginas)**

a) Realización de trabajos de Arboricultura Urbana en A



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Realizado por: Servicio de Áreas Verdes

Revisado/adaptado: Áreas Verdes - MUNICIPIO E

El Espacio Verde es salud

ANEXO 2: FORMULARIO DE PRECIOS

IMPORTANTE:

Las cantidades de trabajos a cotizar son estimadas y tienen como propósito principal la comparación de ofertas. La proporción de trabajos puede variar de acuerdo a la necesidad de la administración.

1. RUBROS PRINCIPALES A COTIZAR		Unidades	Precio	Precio Total
			Unitario (\$U) Sin IVA	(Unidades x Precio Unitario)
1	Tala y destocoado (o retiro de cepa). Palmeras de <u>hasta 8 metros de altura.</u>	6		
2	Tala y destocoado (o retiro de cepa). Palmeras <u>de más de 8 metros de altura.</u>	4		
3	Aplicación de insecticida posterior al corte (derribo) Imidacloprid o Fosmet de acuerdo a ANEXOS 4 y 5	1		
4	Descope. Corte de toda la zona afectada de la palmera. <u>Palmeras de hasta 8 metros de altura.</u>	1		
5	Descope. Corte de toda zona afectada de la palmera <u>Palmeras de más de 8 metros de altura.</u>	1		
6	Tala del estúpite y destocoado de la palmera o retiro de cepa <u>Estípites de hasta 8 metros de altura.</u>	1		
7	Tala del estúpite y destocoado de la palmera o retiro de cepa <u>Estípites de altura superior a 8 metros de altura.</u>	1		
8	Deshoje completo de palmera. <u>Altura de hasta 8 metros.</u>	1		
9	Deshoje completo de palmera. <u>Altura mayor a 8 metros.</u>	1		
PRECIO GLOBAL 1				
2. OTROS RUBROS A COTIZAR SIN IMPUESTOS				Precio Unitario sin IVA
9	Alquiler/provisión de barquilla de hasta 18 m de altura Precio por hora considerando un rango mínimo de 4 horas (incluye operario y flete de la	Hora		



	maquinaria)		
10	Alquiler/provisión de barquilla de hasta 25 m de altura Precio por hora considerando un rango mínimo de 4 horas (incluye operario y flete de la maquinaria)	Hora	
PRECIO GLOBAL 2			

PRECIO DE LA OFERTA: PRECIO GLOBAL 1 + PRECIO GLOBAL 2 : _____

Firma de representante de empresa: _____

Trabajos incluidos en la cotización de cada ITEM

ITEM 1 y 2:

Incluye el corte de todas las hojas de la palmera, chipeado de las mismas *in situ* y traslado del residuo a TRESOR. Tala de estúpite y destocoado (o retiro de cepa) **con la disposición final de cepas y estúpite al SDFR* en zanjas preparadas para su enterramiento de acuerdo a las exigencias establecidas (Anexo 3) y procedimientos descritos en Anexo 4.**

ITEM 3:

Incluye aplicación de insecticida (Imidacloprid o Fosmet) a los restos de corona y estúpite que muestren signos de afectación por plaga. La aplicación se determina posterior al derribo, inspección de los restos y confirmación de presencia daño reciente y/o presencia de cualquier estadio de desarrollo visible del insecto.

ITEM 4 y 5:

Corte de material vegetal desde la zona de brotación apical hasta 1,5 metros por debajo de la corona. Si existiera evidencia de daño por debajo de los 1,5 metros se deberá talar hasta que se detecte estúpite sano). No se troza, solo se reduce, se aplica insecticida (en el piso adentro de bolsones) y se carga. **Se traslada al SDFR*.**

ITEM 6 Y 7:

Incluye solo la tala del estúpite y retiro de la cepa, esta última puede ser mediante destocoado o mediante los procedimientos técnicos y maquinaria apropiada para tal caso lo cual deberá ser detallado por el oferente en su propuesta.

ITEM 8 y 9

Incluye el deshoje completo de toda la corona y el chipeado de las hojas *in situ*. Con manejo de restos de acuerdo a los procedimientos exigidos (Anexo 3 y 4). Las hojas deben ser removidas desde la base de las tábalas.



Intendencia
Montevideo

*El traslado podrá ser hasta 35 km desde el km 0 de Montevideo.

La proporción de los trabajos a cotizar en el cuadro de precios puede variar según las necesidades de la administración. Las cantidades son estimadas a los efectos de la comparación de ofertas.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

SERVICIO de Áreas Verdes

REVISADO: MUNICIPIO E

El Espacio Verde es salud

ANEXO 3: MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EXTRACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE PALMERAS AFECTADAS POR “PICUDO ROJO” (*Rynchophorus ferrugineus*) EN ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS del MUNICIPIO E, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA (*)

(*) ALERTA FITOSANITARIA “Picudo rojo de las palmeras” *Rynchophorus ferrugineus* (Coleoptera, Curculionidae (MGAP, 26/08/22).

CAPÍTULO I.- DIRECTIVAS RELACIONADAS AL RETIRO DE PALMERAS MUERTAS POR AFECTACIÓN DE LA PLAGA:

ARTICULO Nº 1.

Todas las directivas relacionadas a la extracción de palmeras muertas o gravemente afectadas por presencia de la plaga en cuestión, se encuentran detalladas en el Manual de Procedimientos (**MP-30-05-23 VERSIÓN 006**): “Remoción de palmeras afectadas por “Picudo” y eliminación segura de restos generados” (**ANEXO 4**).

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES DE LOS TRABAJOS A COTIZAR

ARTICULO Nº 2.

En el marco de la presente compra se entenderá por:

2.1 Fumigación: aplicación de un insecticida autorizado para el procedimiento de control a realizar, podrá realizarse con fumigadoras de mano o de motor. Se aplicaran al material embolsado a ser trasladado al sitio de disposición final seguro.

Para ambos casos se deberán tomar todas las precauciones de seguridad pertinentes:

- horario de aplicación, condiciones climáticas, delimitación del área de trabajo,
- se deberá garantizar la dosificación del producto adecuada para cada ejemplar.
- usar equipos de protección y medidas de seguridad recomendadas.
- **debe de ser aplicado por personal capacitado por la DGSA**

2.2. Descope: es la remoción de la totalidad de la copa (corona) de la palmera y la porción del estípote que pueda estar afectado. En general, el largo del estípote que se deberá retirar acompañando la corona será de 2 metros, pudiendo extenderse en aquellos casos donde se constaten daños ocasionados por la larva (galerías) a mayor distancia.

2.3. Tala: es el corte neto de la porción del estípite que no presenta afectación por la plaga, y su destocoado hasta una profundidad mínima de 10 cm por debajo del nivel de suelo.

2.4. Troceado: es el procesamiento de los restos vegetales con maquinaria adecuada con el fin de obtener trozos no mayores a los 50 cm (largo y ancho) con el fin de facilitar su manipulación. Los mismos serán trasladados en camiones adecuados para ellos hasta el sitio de disposición final.

2.5. Chipeado: es el procesamiento de los restos vegetales mediante el uso de maquinaria adecuada para ello (chipeadora). El producto deberá ser entregado en la planta de TRESOR.

2.6. Remoción de cepa / destocoado: es la eliminación de la cepa, ya sea mediante el uso de equipamiento específico para tal fin (destocadora) o mediante la utilización de maquinaria adecuada para ello.

2.7. Extracción: es el retiro de la cepa y la porción del estípite que no presenta afectación por la plaga.

CAPÍTULO III.- CONSIDERACIONES DE LOS TRABAJOS A COTIZAR

ARTÍCULO N° 3.

En todos los casos, previo al apeo, se deberá eliminar totalmente la copa (corona) de forma tal de evitar la caída de material afectado por la plaga y su consecuente dispersión, así como para evitar daños a los elementos edilicios próximos. La misma deberá seguir las directivas impuestas por Manual de Procedimientos **(MP-30-05-23 VERSIÓN 006):** “Remoción de palmeras afectadas por “Picudo” y eliminación segura de restos generados”.

ARTÍCULO N° 4

Los ejemplares apeados serán entregados por el contratista en el lugar y en la forma que la IM determine para una disposición final segura de los restos con afectación de la plaga. En principio, las trozas de tamaño estipulado de los restos sanos serán entregados en sitios de disposición final y en el caso del producto del chipeado de los restos sanos deberán ser entregados en TRESOR. Los restos serán entregados de acuerdo a las siguientes indicaciones:

** Se deben cortar la corona y el estípite en tramos de máximo 1,5 metros. Al último tramo de 1,5 hasta el ápice (zona con presencia de picudo). Previamente se deben haber aplicado los tratamientos fitosanitarios correspondientes.*

** No se aceptarán camiones con hojas de palmera mezcladas con material triturado o con troncos de mayor tamaño.*

El manejo de los restos de palmeras con afectación, deberán seguir las directivas impartidas en el Manual de Procedimientos **(MP-30-05-23 VERSIÓN 006)**: “Remoción de palmeras afectadas por “Picudo” y eliminación segura de restos generados”.

ARTÍCULO N° 5

Los trabajos se realizarán con las herramientas, implementos y/o la maquinaria que aseguren la mayor efectividad en la ejecución de los mismos, y que la empresa considere convenientes, siempre que su uso sea correcto y no signifique un riesgo para los operarios, ni para las personas que pudieran encontrarse próximas al lugar de trabajo, a la vez que garantice un adecuado procedimiento para la contención de la plaga dentro del material afectado y limite su dispersión.

El uso de máquinas excavadoras en las extracciones de ejemplares, cepas o tocones, solo se permitirá en los casos en que se asegure que no se dañarán instalaciones subterráneas.

ARTÍCULO N° 6

Se deberá disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para acondicionar rápidamente el material generado que cause interferencias en calzada, aceras, entradas de garajes, comercios, etc. a modo de despejar dichas zonas lo antes posible.

ARTÍCULO N° 7

Es obligación del contratista el tomar las providencias del caso para interrumpir o desviar el tránsito vehicular o el peatonal cuando las exigencias de los trabajos así lo requieran. Ello se hará durante el menor tiempo posible y con autorización previa del Sector Vigilancia de la División Tránsito y Transporte.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, SU CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO N° 8

El oferente deberá presentar un cronograma de trabajo acorde a la cantidad de trabajos cotizados. En el mismo se deberá detallar: la cantidad de ejemplares a intervenir por jornada y el plazo para completar la totalidad de los tratamientos, así como el procedimiento operativo y personal afectado. Este documento se tomará como referencia

para hacer seguimiento y control de las tareas, así como aplicar las sanciones correspondientes en caso de no cumplir con lo estipulado.

ARTÍCULO N° 9

Las órdenes de trabajo serán transmitidas por representante del Municipio E vía *whatsapp*, *sms*, correo electrónico, verbalmente o mediante planilla. El mismo deberá detallar: ubicación precisa del ejemplar, tipo de tratamiento, fecha, observaciones, etc.

ARTÍCULO N° 10

Toda orden podrá ser modificada o suspendida, cuando las necesidades de servicio así lo requieran.

ARTÍCULO N° 11

Si existiera duda o mal entendido sobre una orden de trabajo, por parte del contratista, la misma deberá ser aclarada antes de comenzar los trabajos correspondientes.

No se podrán tomar acciones sin antes consultar al profesional agrónomo representante del Municipio E.

ARTÍCULO N° 12

La dirección y contralor general de los trabajos estará a cargo del Ingeniero Agrónomo del Municipio E (Director de Obras), quien asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Memoria Descriptiva vigente.

ARTÍCULO N° 13

El mencionado supervisor será secundado en su labor por los Técnicos de Arbolado (Técnicos en Áreas Verdes u otros Profesionales) que acompañarán a la empresa en la ejecución de los trabajos, impartiendo las indicaciones pertinentes, lo que quedará registrado en una planilla de trabajo, junto con las observaciones que quepan. Ningún trabajo podrá iniciarse sin la aprobación previa de los técnicos.

ARTÍCULO N° 14

La empresa deberá designar un responsable técnico, quién actuará de nexo entre la adjudicataria y el representante técnico del Municipio E. El mismo deberá contar con un medio de comunicación permanente durante el horario de la jornada laboral.

ARTÍCULO N 16

La conformidad de los trabajos cumplidos podrá ser únicamente expresada por los técnicos en Áreas Verdes u otros Profesionales designados por el Director de Obra,

quienes firmarán las planillas correspondientes junto con el Responsable Profesional de la empresa. En caso de no conformidad en cuanto al tipo y la calidad del trabajo ejecutado, la Dirección de Obras dispondrá su reiteración total o parcial.

ARTÍCULO N° 17

Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta y que no puedan ser remediadas con tratamientos posteriores, no serán tenidas en cuenta para la liquidación. Lo antedicho no libera a la empresa de las sanciones a que diera lugar.

ARTÍCULO N° 18

La empresa contratada deberá de presentar un registro de los trabajos realizados en "Planillas electrónica" y una copia en pdf, con los detalles de Dirección o ubicación precisa de la palmera intervenida, especie, tratamiento realizado y fecha de realización, Una vez establecida la conformidad de la Dirección de Obra, deberá enviar una nota solicitando el cobro de los trabajos realizados y la factura.

ARTÍCULO N° 19

Se deberá adjuntar junto con la planilla electrónica firmada por el Responsable Profesional de la Empresa una base de fotos digitales de los trabajos (identificando la dirección del trabajo realizado), de la situación del antes y después de la intervención.

ARTICULO N°20

El visto bueno de los trabajos será dado por el TAV (Técnico en Áreas Verdes) delegado por el Director de Obra, que deberá firmar la última versión de la planilla entregada por la empresa.

CAPÍTULO V.- DE LOS PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESTOS DE LAS PALMERAS AFECTADAS POR PICUDO (Rynchophorus sp). Rige todo lo dispuesto en este sentido en el Anexo 4 (MP-30-05-23 VERSIÓN 005)

ARTICULO N°21

La disposición de los restos vegetales de las palmeras, se realizará en Usina 8 del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) en la calle Felipe Cardozo.

ARTICULO N°22

Para conocer el lugar preciso y sus condiciones particulares, se deberá obligatoriamente realizar una visita previamente coordinada con el SDFR.

ARTICULO N°23

La disposición se efectuará dos o tres días a la semana (se comunicarán al inicio de los contratos) en el horario de 10 a 17.

ARTICULO N°24

El contratista debe dar aviso con 24 horas de antelación al inicio del horario de vuelco del volumen aproximado que piensa disponer al día siguiente (respetando el máximo) para ajustar la excavación a dicho volumen

ARTICULO N°25

El contratista debe disponer los residuos en una sola capa utilizando para ello el tercio inferior de la excavación y minimizando la separación entre bultos.

ARTICULO N°26

Se preverá por la empresa contratista de un lugar de acopio intermedio que garantice las condiciones de seguridad para evitar la propagación de Insectos en cualquiera de sus etapas.

ANEXO 4

Código MP-30-05-23	Manual de procedimientos REMOCIÓN DE PALMERAS AFECTADAS POR “PICUDO” Y “ELIMINACIÓN SEGURA DE RESTOS GENERADOS”	
Versión: 006	Dependencia responsable: SERVICIO DE ÁREAS VERDES- MUNICIPIO E	Fecha de Emisión:

1. **OBJETIVO:** Establecer un procedimiento que permita la remoción de palmeras afectadas por *Rhynchophorus spp*, “Picudos”, con seguridad para evitar la difusión de la Plaga.
2. **ALCANCE:** Contiene las pautas para el tratamiento de los residuos de la poda y remoción de la palmeras afectadas, hasta su lugar de disposición final.
3. **DEFINICIONES:**

3.1. **“Picudo rojo”, *Rhynchophorus ferrugineus*:** Se trata de un coleóptero de 2 a 5 cm, originario del Sureste Asiático, de color marrón oxidado a casi negro, con rostro alargado y curvado hacia abajo, características que le valen el nombre común de “Picudo Rojo”.

Este insecto si bien se ha reportado sobre Phoenix canariensis, “no tiene preferencias por un determinado género de palmera en particular”.

3.2. **“Picudo negro”, *Rhynchophorus palmarum*:** Se trata de un coleóptero de similares características al anterior, de coloración negra metálica u opaca, a veces con visos rojizos, distribuido en América netropical, SE de California, Texas, hasta Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia (Wattanapongsiri, 1966)

3.3. **Palmera infestada:** Las palmeras que presentan signos que suponen su muerte fue causada por un ataque de “picudos”. Copas asimétricas por caída de hojas prematuramente, y/ó la pérdida de las hojas centrales.

3.4. **Restos seguros:** Son aquellos manejados con el debido procesamiento para evitar la dispersión del insecto plaga en cualquiera de sus estadios (huevos, larvas, capullos o adultos).

4. PROCEDIMIENTO ELIMINACIÓN DE RESTOS DE PALMERAS DE FORMA SEGURA.

4.1. Eliminación de las hojas.

4.1.1. La eliminación de las hojas se realizará mediante el uso de herramientas de corte o motosierra, teniendo la precaución de desinfectar TODAS las herramientas que mantuvieron contacto con ejemplares afectados. El corte neto se realizará a 30 cm de la base o sea antes de la primera espina de la hoja. Dejando el resto en la corona.

4.1.2. Las hojas se **chipearan en el lugar** y se llevarán a granel, a TRESOR. Para su transporte se cubrirá con una lona (o material similar) la totalidad de la carga de forma de garantizar el traslado seguro de los residuos. Esto implica que se deberá preservar que la carga se mantendrá intacta (sin pérdidas durante el traslado) desde el sitio de extracción hasta el sitio de disposición final.

4.2. Corte de la corona y estípite.

4.2.1. Se procederá al retiro de la totalidad de la corona (ya sin hojas) , pudiendo extenderse en aquellos **casos que se constaten afectaciones más allá de esta altura de corte (es decir, si se observan galerías por debajo del corte realizado)**. Para el retiro de esta fracción se deberá de disponer de equipamiento y maquinaria necesaria que garantice la correcta sujeción de la misma (grúa), evitando posibles caídas en altura. En el caso de que no se pueda realizar esta tarea con grúa, se cortarán en secciones las que deberán ser bajadas con cuerdas, eliminando las partes afectadas por el picudo hasta que quede saneada.

4.3. Limpieza de la zona y transporte.

4.3.1. Se deberá despejar y limpiar la totalidad de la zona afectada por la tarea. Se recogerán todos los restos del suelo, mediante cepillado en zonas de pavimento liso o rastrillado en zonas de tierra u otro tipo de material.

4.3.2. En el transporte, los restos deberán ir protegidos por una lona o una malla de forma tal de garantizar el traslado seguro de los mismos, evitando el riesgo de propagación de la plaga.

4.3.3. Al finalizar la operación **se desinfectarán todas las herramientas y vehículos implicados en la operativa** con una solución desinfectante.

4.4. Eliminación de los restos de la planta afectada.

4.4.1. Enterramiento: Se depositarán todos los restos afectados, debidamente envasados y tratados fitosanitarios, en una fosa de tres metros de profundidad (distancia desde la parte inferior de la fosa a la superficie). Se enterrarán con material compactable y se compactará, de ser posible manteniendo el nivel original / natural del terreno.

4.5. Eliminación de los restos de la planta no afectados.

4.5.1. Este tipo de restos, seguirán el proceso de disposición final tradicional.

4.6. Remoción.

Se podrá realizar la remoción de la cepa mediante los siguientes procesos:

4.6.1. Extracción de la cepa: se procederá al retiro de la cepa mediante el uso de maquinaria adecuada para ello, siguiendo el procedimiento tradicional para dicho tratamiento así como la disposición final que este habilitada al momento de los trabajos.

4.6.2. Tala y destocoado: se procederá a realizar la tala con herramientas de corte adecuadas para la tarea y luego se utilizará maquinaria específica para el tratamiento de la cepa/tocón, de modo de retirar la masa radicular.

4.9. Acondicionamiento del sitio / Nivelación.

Para cualquiera de los casos, se deberá rellenar el alcorque o el área afectada por la remoción de la cepa, con materiales indicados por la IM. Pudiendo ser estos materiales de relleno para posterior construcción de pavimento o nulidad de la fosa/sitio o material orgánico para posterior plantación (sustrato).

5. Insecticidas permitidos:

5.1. Los insecticidas permitidos se presentan en el **Anexo 5**, procurándose para las aplicaciones de control de insectos adultos aquellos de mayor efecto de volteo y menor toxicidad para humanos y otros animales. La lista de principios activos puede ir variando durante el proceso de ejecución de las tareas, de acuerdo a las habilitaciones que pueda hacer el MGAP. La determinación del producto aplicar será determinada por el responsable técnico del Servicio de Áreas Verdes

6. Toma de muestras (si se encuentran adultos, larvas o pupas):

6.1. En todos los casos se depositaran las muestras en bolsas, frascos o cajas, los cuales deben rotularse con la información siguiente: fecha, quien la colecta y lugar de recolección (Calle, espacio, No. de puerta).

6.2. La muestra no debe ser expuesta a la luz directa del sol o al calor por largos períodos

de tiempo.

6.3. Si se tratan de larvas, se debe de agregar restos de tallos o material que sirva de alimento.

6.4. Así mismo de observarse larvas, pupas o insectos adultos con indicios de afectación como por ejemplo hongos, la muestra debe de ser envasada aparte para su estudio diferenciado.



ANEXO 5: Tabla de productos fitosanitarios según tratamiento

Principio Activo	Concentración	Dosis			
1. Tratamientos de preventivos (Habilitados MGAP Res 958/022)					
Abamectina	1,8%	20-80 ml/pal- mera			
Emamectin Ben- zoato		21 ml/ejem- plar			
2. Para control con presencia de insecto y daño leve (Habilitados MGAP Res 958/022)					
Acetamiprid + Fosmet	20% 70%	10 gr/15 lt 20-35 gr/15 lt	corregir el pH a 4-6 ya que au- menta la efectividad a 13 días		
3. Palmeras seriamente afectadas mojado de chipeado con i.a (Habilitados MGAP Res 958/022)					
Acetamiprid + Fosmet	20% 70%	10 gr/15 lt 20-35 gr/15 lt	corregir el pH a 4-6 ya que au- menta la efectividad a 13 días		
4. Endoterapia (Habilitados MGAP Res 958/022)					
Abamectina	1,8%				
Emamectin Ben- zoato					
5. Aplicaciones para descope y baño en copa para extracción (Habilitados MSP)					
Methoprene 2,5%, Permetrina 10%, Butoxido de pipe- ronilo 10%					
Permetrina 10 % - Piriproxifen 2 %					

TIPO DE TRATAMIENTO	Baño de copa	Baño de copa	Baño de copa
NOMBRE COMERCIAL	Varios	IMIDAN 70	Varios
PRINCIPIO ACTIVO	Acetamiprid	Fosmet	Aceite Mineral
Cocentración %	20	70	
CAT. TOX.	II	II	IV
DOSIS	2 cc en 20 lts. De agua	5 gr. en 20 lts. De agua	
TIPO DE FORMULACIÓN	Varias	Polvo Mojable	Concentrado Emulsionable
OBSERVACIONES	Máximo 4 aplicaciones cada 60 días	2 aplicaciones cada 14 días*	Para optimizar el tratamiento
Fuente: MGAP Resolución N° 958/022 DGSA "Medidas frente a aparición de picudo rojo en palmeras"			
Fecha: 01/09/22			

TIPO DE TRATAMIENTO	Baño de copa	Baño de copa
NOMBRE COMERCIAL	DRAGON MAX (mezcla)	MICROPRENO (mezcla) PBO
PRINCIPIO ACTIVO 1	Permetrina	Permetrina
PRINCIPIO ACTIVO 2	Piriproxifen	Methopreno
CAT. TOX.	III	III
Concentración % (PA1-PA2)	10 – 2	10 – 2,5
DOSIS	100 ml cada 5 litros de agua	50cc en 10 lts de agua.
TIPO DE FORMULACIÓN	Concentrado Emulsionable	Concentrado Emulsionable
LABORATORIO	BIOGENESIS	MUCROSULES
OBSERVACIONES	Habilitados por MSP	